84 000003969 EX 8 94 50000

🔌 Santander

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>05</u>	_ de ENERO	del año <u>2016</u>	_, entre Banco
Santander-Chile, en adela	ante el "Banco",	, actuando repr	esentado por quien	es suscriben a
final, por una parte, y por	la otra, quien es	denominado e	n este anexo de co	ntrato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el	Ordenante", qu	ien se individua	liza al final, actuano	do debidamente
representado por quien(es) suscribe(n) al	final de este in	strumento, nan aco	raado modifica
el Contrato individualizado	en la clausula	Primera siguien	te.	
PRIMERO: Individualizad	ión del Contra	to que se mod	l ifica. Por instrume	nto privado del
dedel a	ıño, en	tre el Banco S	antander-Chile y el	Ordenante, se
celebró un Contrato de Ap	ertura de Línea	de Crédito no	rotativa para Emisi	ón de Carta de
Crédito Stand By, con care		nco, por cuenta		
Crédito Stand By N	874500393556		, por la	ı suma de
USD 17.800	(DIECISIETE	MIL OCHOCIENTOS	DOLARES	
).
El plazo de vigencia del	manajanada (ontrato do An	ertura de línea d	e Crédito nara
En plazo de vigencia del Emisión de Carta de Crédit	o Stand By eyni	ra el 31 de FN	ERO del año 2016	e Orealto pare
Emision de Carta de Credit	o Stand by expi	ia ei <u>oi</u> de <u>Lik</u>	del allo ====	 •
SEGUNDO: Las modifica	ciones que se	acuerdan son	las que se marcan	y destacan a
continuación:			•	•
× Prórroga del Plaze	o de Vigencia d	le la l ínea de (:rédito	
				
Por este acto, el Banco o	concede al Ord	enante una pro	orroga al plazo de	vigencia de la
mencionada Línea de Cré	dito no rotativa	mencionado el	i la clausula preced	dente, nasta ei
día 30 de JULIO	del ano 2016	Con cargo	a la presente pror	roga, el balico orto do Cródito
prorrogará, a su vez y por				aria de Credito
Stand By emitida, hasta el	018 30 06 3040	uei a	110 2010	
× Modifica el monto	de la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco co	ncede al Orden	ante una modifi	cación al monto de	la mencionada
Línea de Crédito no rotat	tiva mencionado	en la cláusul	a precedente, hast	a el monto de
USD 20.940	(VIENTE MIL NOV	ECIENTOS CUARENT	A DOLARES	
).
		0 (114)		
Modifica el objeto				
Por este acto, el Banco coi	ncede al <mark>Orde</mark> na	inte una modific	ación al objeto de la	a mencionada
Línea de Crédito no rotativ	a mencionado e	n la cláusula pr	ecedente, por el de:	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
				.P - 2 1

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _____(_ _), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificaci	ón al Contrato de Línea (para Stand By suscrito po	r Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO	, a O T de <u>En</u>	<u>J∈no</u> del año <u>Z</u>	016.
Cliente: <u>DESARZONO</u> RUT: <u>FR. 080, 440-</u> Domicilio: <u>RODAS</u>	<u>8</u> 1444. SANTIAG	0	
Apoderado 1: Neus A Apoderado 2: CESA 2 Apoderado 3:	BZAUS AIZENA.		C.I. <u>9 466 805 - 0</u> C.I
Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco:			C.I
Uhia Rada			
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta mencionado en la Cláusu las instrucciones para el lle	n esté Anexo, el cual Contrato de Apertura de ando desde luego toda la correspondiente del enado del pagaré.	lor(es) y Codeudor(es) s queda comprendido er de Línea de Crédito pa ls y cada una de las	n la garantía personal po ra la Emisión de Carta d estipulaciones del pagar
C.I. ó RUT			
DomicilioApoderado 1Apoderado 2Aval IIC.I. ó RUT			C.I. C.I.
Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2			C.I C.I
Firm 4 April 1	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	FIIIIId I AVAI II	i iiiia Z Avai ii

Forma parte de la Mo por	dificación al Contrato de Línea	a para Stand By suscrito por Banco Santand	er-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se	fiador y codeudor solidario. I ación, prórroga, resuscripció	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyu Declaro(amos) que acepto(amos) desde y n o renovación de este instrumento y/o ier acuerdo, convenio y contrato entre el aciones que en él constan.	a, todas del pagaré
Don(ña)		C.I	
	l aval 1		
Don(ña)		C.I	
• •	l aval 2		
Don(ña)		C.I	
	l aval 3		
Don(ña)	l aval 4		
,	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato por	de Línea para Sta	and By suscrito por Banco Santander-C				
ALITODIZA CIÓN NOTADIAL						
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:						
Cliente, Ordenante, Deudor o Repre	sentante(s) l e	egal(es):				
Don(ña)						
Don(ña)		C.I				
Don(ña)		C.I				
Don(ña) Todos en representación del Clie	ente					
Aval(es):						
Don(ña)		C.I				
Don(ña)						
Todos on representación del aval l						
Don(ña)		C.I				
Don(ña)						
Todos en representación del aval II						
Don(ña)		C.I				
Don(ña)						
Todos en representación del aval III						
Don(ña)		C.I				
Don(ña) Todos en representación del aval IV _		C.I				
Todos en representación del aval IV _						
Cónyuge(s) de aval(es):		CI				
Don(ña)		C.I				
Don(ña)		O.I				
En, a	de	del año				
	NOTARIO					